



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D^a. NURIA COGOLLUDO MENOR.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas y quince minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia del Vicealcalde, Sr. Sabrido Fernández, ante la ausencia de la titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Teodoro García Pérez; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Milagros Tolón Jaime.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

No se remitieron.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS PARA LA GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE LA MUJER Y RECURSOS DE ACOGIDA EN CASTILLA-LA MANCHA PARA EL AÑO 2019.-

Con fecha 2 de noviembre se publica en el DOCM la Resolución DE 24-10-2018, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer y recursos de acogida en Castilla-La Mancha, para el año 2019.

Desde la Concejalía de Igualdad se ha preparado la documentación y proyectos para la continuidad de los recursos en nuestra Ciudad, y así se ha valorado el solicitar las siguientes cantidades:

CASA DE ACOGIDA	
GASTOS DE PERSONAL	205.070,37.-€
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANUTENCIÓN	46.075,00.-€
GASTOS DE BOLSILLO	4.000,00.-€
PROGRAMA AUTONOMÍA MUJERES	24.000,00.-€
PROGRAMA AUTONOMÍA MUJERES CENTRO DE URGENCIA	12.000,00.-€
PLUS FUNCIONES COORDINADORA	6.000,00.-€
TOTAL SOLICITADO	297.145,37.-€

CENTRO DE LA MUJER	
GASTOS DE PERSONAL	144.137,09.-€
PLUS FUNCIONES COORDINADORA	1.800,00.-€

Examinada la documentación obrante en el expediente, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar la presentación de ambas solicitudes de subvención. Asimismo se hace constar que la demarcación territorial del Centro de la Mujer de Toledo es TO-19 (Toledo, Argés, Burguillos de Toledo, Casasbuenas, Cobisa, Guadamur, Layos, Nambroca y Polán).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

3º.- INSTRUCCIÓN RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

Vista la documentación obrante en el expediente objeto del presente apartado del Orden del Día, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda "Dejar sobre la mesa" este punto.

4º.- OPERACIÓN JURÍDICA SOBRE EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN.-

Vista la propuesta que formula la Jefatura de Servicio de Patrimonio con el visto bueno de la Concejalía del Área, así como el informe de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.150); esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda autorizar la operación que a continuación se describe, sobre el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación:

BAJA: OPERACIÓN B.4. CESIÓN GRATUITA DE DOMINIO 4. (TOMO II OPERACIONES PATRIMONIALES)

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nºs GPA: Bien: 12648

Bienes objeto de baja: Parcela sobrante de terreno de 16 m² sita en Travesía del Hospital.

Descripción:

Parcela sobrante de 16,00 m² junto a finca catastral 3630822VK1133B0001BA. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Toledo al tomo 1886, libro 1330, folio 86 finca registral 1/73345; inscripción 1ª y referencia catastral 3630827VK1133B0001LA.

DATOS DEL BIEN OBJETO DE BAJA:

Título de operación: OPERACIÓN B.20. ENAJENACIÓN O VENTA. (Tomo II. Operaciones Patrimoniales).

Título en virtud del que procede la baja:

- Escritura de enajenación de fecha 8 de noviembre de 2018, formalizada ante Notario D. Fidel Sánchez Lozano con nº de protocolo 3403

Importe de baja a efectos de Inventario: 18,20 €

Baja de Epígrafe:

Epígrafe 1. Código: 100102. CLASIFICACIÓN: TERRENOS URBANOS CONSOLIDADOS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Legislación aplicable:

Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Decreto 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha; Código Civil y demás legislación concordante en la materia.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-21/11/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 3



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Normativa aplicable: - Art. 18 y ss, del R.D. 1372/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos y consecuente implantación del modelo citado”, actualizado y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Toledo de 17 de febrero de 2016.

5º.- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE SOBRE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: “ILUMINACIÓN ARTÍSTICA Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PUENTE DE ALCÁNTARA”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de agosto de 2018.

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA incluido):

- Lote 2: **ILUMINACIÓN ARTÍSTICA Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PUENTE DE ALCÁNTARA: 241.322,67 €**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Lote 2: 199.440,22 €

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES, a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

ANUNCIO DE LICITACIÓN: 24 de agosto de 2018 en la Plataforma de contratación del Sector Público.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13 de septiembre de 2018.

OFERTAS PRESENTADAS: TRES (3) para el lote 1. Y UNA (1) para el lote 2.

APERTURA DE SOBRES B: Acta de la Junta de Contratación de 20 de septiembre de 2018, de apertura de sobres B de juicio de valor, y remisión a los servicios técnicos competentes para valoración; haciendo la advertencia de que la apertura de proposiciones económicas deberá efectuarse en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS NATURALES.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Contratación de 27 de septiembre de 2018, de apertura de proposiciones económicas, clasificación y propuesta de adjudicación.

ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de 24 de octubre de 2018, por el que se adjudica el contrato a CASA ÁLVAREZ, S.A.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-21/11/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 4

NOMBRE:
Teodoro García Pérez
José Pablo Sañudo Fernández
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2C166BF80B25D974CA9
PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
FECHA DE FIRMA:
30/11/2018
03/12/2018
HASH DEL CERTIFICADO:
1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9
F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONTRATO: 7 de noviembre de 2018.

ACUERDO DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, ADOPTADO BAJO EL PUNTO: “2.- INFORME SOBRE EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPRENDIDA EN EL PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA. Exp. 7/18.- LOTE 2: “ILUMINACIÓN ARTÍSTICA Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PUENTE DE ALCÁNTARA”.- Tiene este acto por objeto la toma de conocimiento del Informe verbal del Director de la obra y responsable del contrato, respecto a las afecciones al Puente de Alcántara (Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento Nacional) con motivo de las obras a que hace referencia el epígrafe.

Se cuestiona la corrección del modo de apertura de las juntas de las losetas del puente, para la instalación de un nuevo cableado eléctrico. En este sentido hay indicios de no haberse seguido el procedimiento establecido en el Proyecto, que tiene carácter contractual.

De conformidad con la propuesta que formula el citado Órgano de Contratación a la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Que la Unidad Gestora del procedimiento (Servicio de Obras e Infraestructuras) tramite expediente al objeto de determinar si ha habido un cumplimiento defectuoso del contrato, con arreglo a lo establecido en el art. 192 de la LCSP.

6º.- CESIÓN EN PRECARIO DE LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL CENTRO CÍVICO DE VALPARAÍSO.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Asociación de Vecinos “Río Chico” interesa la cesión de local ubicado en la planta baja del Centro Cívico de “Valparaíso”, que actualmente se encuentra vacante, para realizar actividades propias de la citada Asociación.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Toledo es titular dominical de inmueble “CENTRO CÍVICO DE VALPARAÍSO”, incorporado al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación: bien con el núm. GPA 1107, con la calificación jurídica de Bien de Dominio Público, destinado a servicio público; encontrándose disponible para su uso en la actualidad, **el local ubicado en la planta baja del citado centro cívico.**

FUNDAMENTO JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo previsto al efecto en el art. 1740 y ss. del Código Civil, legislación reguladora de las cesiones de uso en régimen de “precario”, por ser ésta una figura no prevista en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Lo establecido en la normativa reguladora de “cesiones en precario” aprobada por Comisión Municipal de Gobierno en 26 de octubre de 2000.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Servicio de Patrimonio con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área de Participación y Transparencia sobre la base de cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Autorizar la cesión en precario del local ubicado en la planta baja del Centro Cívico de Valparaíso, a favor de la Asociación de Vecinos “RÍO CHICO”**, con los siguientes condicionantes:
- En todo caso, la presente cesión respetará las condiciones establecidas en la normativa reguladora de “cesiones en precario” aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno en 26 de octubre de 2000.
 - Si el inmueble municipal perdiera el destino para el que se autoriza su uso, la Administración Municipal obtendrá de manera inmediata la plena disponibilidad sobre el mismo.
 - Caso de ejecución de obra de acondicionamiento de los espacios, la entidad interesada obtendrá previa autorización municipal; debiendo el inmueble ajustarse a las condiciones constructivas y urbanísticas que se detallarán en la correspondiente licencia urbanística, que interesará y obtendrá de este Ayuntamiento.
 - La operación de cesión será objeto de reflejo en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

7.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **CENTRO COMERCIAL LUZ DEL TAJO, S.A. (Expte. 186/2018)** para realización de obras consistentes en **reforma puntual de espacios comunes y modificación de zonas de uso comercial genérico en el Centro Comercial Luz del Tajo**, situado en la Avda. Río Boladiez s/n; conforme al proyecto técnico fechado en junio de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“COMUNIDAD DE GASTOS DEL PORTAL 1 CALLE MARTÍNEZ SIMANCAS DE TOLEDO” (Expte. 213/2018)** para realización de obras consistentes en **mejoras de accesibilidad e instalación de ascensor en Calle Martínez Simancas nº 1**, conforme al proyecto técnico visado el 28 de julio de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Deberá efectuarse autoliquidación por importe de 4.452,23.- euros** en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31.
 - o **En la citada valoración se contempla únicamente la obra civil de modificación de la acera y obra civil de alumbrado público. No se incluye el importe de reposición de instalación del alumbrado público (que deberá abonarse directamente a la empresa encargada de su instalación y mantenimiento previa factura que les será remitida por ésta) así como cualquier otra obra de canalización que pudiera ser necesaria por afección de instalaciones de otros servicios (importe éste último que se determinará una vez concluidas las obras y efectuada la liquidación final según la Ordenanza Reguladora de obras en espacios de dominio y uso público municipal).**
 - o El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), **a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si lo hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.
- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.3) PRIMERO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a la Entidad “**AMPEDIA RENOVADA, S.L.**” (**Expte. 230/2017**) para ejecución de obras consistentes en **reforma y ampliación de local destinado a Farmacia en C. C. ABADÍA - Local 1.2**, con arreglo al proyecto de ejecución presentado al efecto para construcción de entreplanta, visado el 18 de julio de 2018; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- La licencia se concede conforme a las medidas correctoras establecidas en su día para el funcionamiento de la actividad. No obstante lo anterior, si fuere preciso, caso de presentarse reclamaciones motivadas por molestias generadas por la nueva maquinaria (robot para la dispensa de medicamentos); la Comisión Municipal de Actividades podría establecer medidas adicionales.
- Una vez concluidas las obras y **con antelación a la apertura de la entreplanta del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” (referente a la ampliación de superficie afectada por las obras objeto de la presente licencia) en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
- Presupuesto final de la obra de la entreplanta del local.
- La nueva instalación deberá estar incluida en la autorización de farmacia que disponga el establecimiento, entendiéndose ésta modificada por la ampliación de la oficina que tuvo lugar en el año 2017 según consta en la documentación del expediente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.4) PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **“OSI FOOD SOLUTIONS SPAIN, S.L.” (Expte. 138/2014)** para ampliación de fábrica de precocinados en la calle Jarama núm. 152 – Parcela 9 – 3ª Fase (Parcela catastral 1352002VK2115A0001OJ), con arreglo a la documentación técnica remitida que se concreta en: proyecto reformado de ejecución visado el 13 de noviembre de 2017 y proyecto de ampliación de instalación frigorífica aportado en marzo de 2018; quedando la presente licencia sujeta a los **condicionantes establecidos en la licencia primitiva (resolución JGCT de 01/04/2015) así como a los siguientes:**

- **La presente licencia se concede sobre la base y términos que figuran en la Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la JCCM, por la que se modifica la resolución de 30/04/18 de Autorización Ambiental Integrada otorgada en su día a la citada planta de fabricación (DOCM. 188 de 25/09/2018).**
- **Una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones, deberá presentarse certificado final de las mismas con presupuesto actualizado, ambos suscritos por técnico competente; así como Boletín de Instalaciones Eléctricas visado por los Servicios Periféricos de la Consejería de Industria de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.5) En relación con la solicitud de prórroga de licencia de obra mayor en Rinconada San Justo (Expte. 219/2011), la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes ANTECEDENTES:

I.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2012 concediendo licencia a D. Lorenzo y D. Rafael García Techada para ejecución de obras de **rehabilitación de edificio de viviendas** en la Rinconada de San Justo.

II.- Renovación de licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de enero de 2014.

III.- Proyecto modificado autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2014.

IV.- Resoluciones de la Junta de Gobierno de la ciudad de fecha 24 de agosto de 2016 y 27 de septiembre de 2017, respectivamente; autorizando sendas prórrogas de la licencia de referencia.

V.- **Solicitud formulada por los interesados en la actualidad, en concreto el día 4 de octubre de 2018, interesando una última prórroga de dicha licencia ante la situación económica existente en los últimos años; aportando al efecto certificado del Técnico Director de las obras, que indica que están al 91,22%.**

VI.- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 13 de noviembre de 2018, en el que pone de manifiesto que no existe inconveniente en la prórroga de la citada licencia.

Teniendo en cuenta igualmente los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

PRIMERO.- El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, que se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/10, de 18.05.10; en los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11).

En este sentido el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal: "las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra".



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Abundando en lo anterior, el aptdº tercero del artículo ya referido, indica lo siguiente: *“El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.*

SEGUNDO.- La Ordenanza Fiscal núm. 8 reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla, en su artículo octavo, la posibilidad de solicitud de prórroga de la licencia; señalando que en estos casos: **“la tasa será del 50% de la que corresponda a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito del trámite de la prórroga solicitada”**.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la **prórroga** de la licencia de obras concedida en su día a favor de D. Lorenzo y D. Rafael García Techada para **rehabilitar edificio para 8 viviendas y 2 oficinas** en la Rinconada de San Justo, quedando la presente prórroga sujeta a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT. de 1 de agosto de 2011).

8º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

8.1) En relación con la solicitud formulada por Julián Sotomayor Sánchez, de licencia de Primera Utilización de un apartamento en Bajada del Calvario nº 12; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2013, concedió licencia de obras a Julián Sotomayor Sánchez (Exte. 73/13) para construir apartamento en la Bajada del Calvario núm. 12, conforme al proyecto técnico visado el 23 de mayo de 2013.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2014 autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras, con arreglo a la documentación complementaria aportada (anexo a la memoria presentada en 13.12.2013, al que se incorporan las aclaraciones presentadas en 30 de diciembre siguiente).

Por último, la citada Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2018 aprobó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras, con arreglo a la documentación aportada el 24 de julio de 2018.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Con fecha 23 de junio de 2015, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 15 de noviembre de 2018; observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 2 de marzo de 2016, señalando que las deficiencias en vía pública ocasionadas por la ejecución de las obras han sido corregidas.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **Julián Sotomayor Sánchez**, de Primera Utilización para **un apartamento en Bajada del Calvario nº 12**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.2) En relación con la solicitud formulada por Adolfo Algara Rabadán, de licencia de Primera Utilización de **vivienda unifamiliar en C/ Codorniz nº 18-20 (URBANIZACIÓN “EL BEATO”)**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2014, concedió licencia de obras a Adolfo Algara Rabadán (Exte. 179/2014) para construir vivienda unifamiliar en la C/ Codorniz nº 18-20 (URBANIZACIÓN “EL BEATO”), conforme a proyecto básico fechado en julio de 2014. Más tarde, por la Concejalía de Urbanismo en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

fecha 8 de enero de 2015 se procede a conformar el correspondiente proyecto de ejecución visado en fecha 5 de diciembre de 2014.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras; con arreglo a la documentación presentada en fecha 1 de marzo de 2017 referente al cerramiento de las parcelas

SEGUNDO.- Con fecha 18 de diciembre de 2015, el interesado solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 14 de noviembre de 2018; observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 13 de marzo de 2017; señalando que no existe inconveniente en la concesión de la licencia.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **Adolfo Algara Rabadán**, de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar** en **C/ Codorniz nº 18-20 (URBANIZACIÓN “EL BEATO”)**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- LICENCIA PARA INSTALACION DE RÓTULO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de **Javier Jiménez Gutiérrez**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en la **Calle Andalucía nº 9-Local A**; examinada la documentación aportada, y conocido el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la base de la normativa que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010 (B.O.P. de Toledo Núm. 88, de 20 de abril de 2010); el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable.

En consonancia con dicha propuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a **Javier Jiménez Gutiérrez**, para la **instalación de rótulo** en la **Calle Andalucía nº 9-Local A**, conforme a documentación presentada en 2 de febrero de 2018 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010 (BOP. de Toledo, Núm. 188 de 20 de abril de 2010); con el siguiente condicionante:

- Se debe reducir la altura del rótulo de 0,72 a 0,50 m.

10º.- AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.-

Vista la solicitud formulada por Pablo Martín Vega **sobre modificación** de la licencia que le fue concedida para instalación de terraza-marquesina en la **C/ Reyes Católicos nº 16**, consistente en la ampliación del período de ocupación, **de temporada a anual**; y considerando que:

1.- En fecha 30 de mayo de 2018 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo autorizó la instalación de la citada terraza-marquesina en el emplazamiento señalado - en una superficie de 16 m²- durante el período comprendido entre marzo y octubre.

2.- En fecha 13 de noviembre de 2018 se solicita modificación del período de ocupación, de **temporada a anual reducida**, abonando a tal efecto la diferencia de tasa correspondiente que en este caso asciende a **CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS (148,00.-€)**.

3.- La propuesta favorable que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas al estimar que no existe inconveniente para acceder a lo solicitado por encontrarse previsto en el artº 86.3) de la Ordenanza Municipal de Movilidad (BOP. núm. 101 de 06.05.09); a la vista del informe emitido a su vez por la Inspección de la Policía Local el día 2 de los corrientes; y no teniéndose constancia de denuncias o reclamaciones derivadas del funcionamiento de la instalación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Acceder a la solicitud formulada por Pablo Martín Vega, autorizando la **modificación de la licencia** concedida para instalación de terraza-marquesina en **Reyes Católicos nº 16** en una superficie de 16 m², consistente en el **cambio de categoría de la misma (período de ocupación); de temporada a anual reducida.**

11º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN TÉCNICA DE PROYECTO, DE GASTO EN FASE A, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE UNA SENDA PEATONAL QUE COMUNIQUE EL MARGEN DERECHO DEL RÍO TAJO CON LA AVDA. DE MAS DEL RIBERO.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Técnicos de Urbanismo.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 412.131,10 € IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 325.583,57 €.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado; procedimiento elegido; condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera; condición especial de ejecución; de los criterios de adjudicación; del presupuesto base de licitación; del valor estimado del contrato y de la decisión en no dividir en lotes; suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase "A".
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes Anexos.
- Proyecto.
- Acta de replanteo previo.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-21/11/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 15



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe sobre obra completa.
- Informe de “pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra”, materializado en informe de supervisión del proyecto.
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
- Informe jurídico suscrito en fecha 16 de noviembre de 2018 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.194)

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de **obras de ejecución de senda peatonal en Vega Baja-C/ Armeros frente al colegio “Fábrica de Armas”, prolongación desde su cruce con Avda. Mas del Ribero hasta Avda. San Pedro El Verde, y continuación por C/ Lima hasta la senda ecológica de ribera del río Tajo;** mediante procedimiento Abierto simplificado y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto Técnico de Obras de Senda Peatonal Vega Baja, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 412.131,10.-€, desglosado en:

- Importe neto: 325.583,57 €
- IVA: 86.547,53 €
- Importe total: 412.131,10 €

12º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE RECINTO FERIAL DE TOLEDO. FASE I. ZONA DE ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de septiembre de 2018.

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de septiembre de 2018.

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-21/11/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 16



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 684.895,63 € IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 566.029,45 €.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) meses.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: 24 de septiembre de 2018 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CONCLUSIÓN PLAZO DE PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: Hasta el 15 de octubre de 2018.

PROPOSICIONES FORMULADAS: CINCO (5).

APERTURA SOBRES B: Acuerdo de la Junta de Contratación de 19 de octubre de 2018 de apertura de sobres B de juicio de valor, y remisión a los servicios técnicos competentes para valoración, haciendo la advertencia de que la apertura de proposiciones económicas deberá efectuarse en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS NATURALES.

PUNTUACIÓN RELATIVA A VALORACIÓN DE CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR, Y APERTURA DE SOBRES A (Proposición económica/criterios matemáticos) PRESENTADOS PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS REFERENCIADO EN EL EPÍGRAFE: Acuerdo de la Junta de Contratación de fecha 25 de octubre de 2018. A la vista de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios dependientes de juicio de valor más las obtenidas en los criterios matemáticos/automáticos, la Junta de Contratación Acuerda:

PRIMERO.- Clasificar a los CINCO (5) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Nº de orden	LICITADOR	Puntuación de juicio de valor	Puntuación de criterios matemáticos	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	19,88	70,04	89,92
2	CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.	22,55	62,42	84,97
3	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L	15,93	61,88	77,81
5	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	16,23	61,00	77,23
4	CIMASA, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.L.	15,53	61,35	76,88

SEGUNDO.- Proponer como adjudicatario, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a ANTONIO MIGUEL ALONSO e HIJOS, S.L.

TERCERO.- Se ha comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-21/11/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 17



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Igualmente queda constatado en el expediente que se encuentra al corriente en obligaciones tributarias y la Hacienda Local.

CUARTO.- Requerir al primer clasificado, ANTONIO MIGUEL ALONSO e HIJOS, S.L. a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP:

1.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 20.880,90 euros (5% del importe de adjudicación, IVA excluido).

2.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

3.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copia auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Seguro de Responsabilidad Civil.

Acreditado el cumplimiento de los extremos antedichos, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras tramita propuesta económica en fase "D", a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación; en la cantidad de 505.317,71 €. El expediente figura fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.155).

En consonancia con la propuesta del citado Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a ANTONIO MIGUEL ALONSO e HIJOS, S.L.; en los siguientes términos:

- **Precio de adjudicación:** 505.317,71 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 417.617,94 €.
 - IVA (21%): 87.699,77 €.
 - Total: 505.317,71 €.
- **Duración del contrato:** Cuatro (4) meses.
- **Plazo de garantía:** 3 años (plazo preceptivo de 1 año más 24 meses de ampliación ofertados por el licitador).
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, en la que consta el compromiso de ejecución del exceso de obra.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13º.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO”.-

- **Porcentaje revisión desde 01/09/2018:** 1,87% s/ precios unitarios del contrato.
- **Importe revisión** (1 año, del 01-09-2018 hasta el 31-08-2019): 37.119,52 €.
- **Contratista:** UTE “PARQUES DE TOLEDO 2014”.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

Antecedentes:

- Contrato formalizado con la UTE PARQUES DE TOLEDO 2014 en 24-07-2014, por plazo de 4 años, y posibilidad de prórroga por 2 más; y precio de 1.759.077,76 €/AÑO, IVA incluido; conforme al cuadro de precios unitarios ofertados por el contratista.
- Acta de inicio de la prestación del servicio de fecha 01/09/2014.
- Addenda al contrato de fecha 6 de septiembre de 2018, formalizando primera prórroga del contrato de fecha 24 de julio de 2014.
- Solicitud del contratista de fecha 30/10/2018.
- Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 31-10-2018 que concluye en los siguientes términos:
 - *La revisión de los precios unitarios para el último año de contrato es del 1,87%, según los precios unitarios del anexo adjunto, aplicables a partir de mes de septiembre 2018.*
 - *Por el total de los doce meses el importe se aumenta en 37.119,52 € (+2,08%), IVA incluido.*
 - *Importe de los meses de septiembre a noviembre de este ejercicio en 9.279,90 € (IVA incluido), con la AD contable el saldo es -7.904,79€.*
- Propuesta de la Unidad Gestora de 5 de noviembre de 2018.
- Conformidad del Contratista, de fecha 9 de noviembre de 2018, con el importe señalado en el Informe del Gabinete de Estudios Económicos.
- Informe jurídico de fecha 15 de noviembre de 2018, emitido por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.201).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Primero.**- Aprobar la revisión de precios del 1,87% a aplicar, a partir del 01/09/2018 y por plazo de un año, al contrato para la prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes en el término municipal de Toledo; suscrito con la U.T.E. PARQUES DE TOLEDO 2014.
- **Segundo.**- Aprobar el gasto correspondiente al año de revisión, cuyo importe asciende a 37.119,52 €, IVA incluido.

14º.- AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS DE BAR EN VÍA PÚBLICA PARA CELEBRACIÓN DE “LAS MIGAS” LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Ante la proximidad de las fechas navideñas y la previsible solicitud de autorización de instalación de barras en vía pública para participar en el evento denominado “Las Migas” en los próximos días 24 y 31 de diciembre.

Según el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora del Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, Fomento de la Convivencia y Prevención de Actuaciones Antisociales; se requiere que la celebración de estos eventos populares cuente con licencia o autorización municipal y se regulen por normativa específica.

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Obras y Gestión de Servicios Públicos Medioambientales sobre la base de los criterios mantenidos en años anteriores, y considerando tanto las propuestas vecinales al respecto como los criterios planteados por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2018; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del evento denominado “Las Migas” en los distintos barrios de nuestra ciudad los días 24 y 31 del próximo mes de diciembre de 2018, con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de criterios y normas adjunto.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de criterios y normas a tener en cuenta para la autorización de instalación de barras de bar en la vía pública para celebración del mencionado evento los días señalados, según documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

15º.- TERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON TERCERO PREDETERMINADO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEPÓSITO Y RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y TRATAMIENTO DE LOS MISMOS.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de marzo de 2018.

UNIDAD GESTORA: Policía Local.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad con tercero predeterminado.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: TOTAL (INCLUIDO IVA) 20.872,53 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE (9) MESES máximo y en todo caso hasta la fecha de formalización del acta de inicio de contrato del procedimiento de contratación ya iniciado.

TERCERO PREDETERMINADO por razones técnicas: DESGUACES HERMANOS GARCÍA, S.L. UTE.

CLASIFICACIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN: Acuerdo de la Junta de Contratación de 9 de marzo de 2018.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2018, trata el presente asunto bajo el punto nº 8 de su Orden del Día. Tiene este acto por objeto la toma de conocimiento del estado de tramitación del procedimiento a que se hace referencia en el epígrafe, iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión de 7 de marzo de 2018. Posteriormente, la Junta de Contratación en su sesión de 9 de marzo de 2018 clasificó y requirió la documentación al tercero predeterminado -DESGUACES HERMANOS GARCÍA, S.L. UTE-, notificándose el 12 de marzo de 2018 y terminando el plazo el 26 de marzo de 2018.

En el plazo señalado no se ha presentado toda la documentación requerida, por lo que de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP se entiende que el licitador ha retirado su oferta; procediendo el archivo del expediente.

A tal fin, la Unidad Gestora de Policía Local tramita propuesta económica en orden a la anulación del gasto autorizado en la fase de inicio del expediente de contratación, por importe de 20.872,53 €. La Intervención General Municipal fiscaliza de conformidad la fase A/ bajo el nº 4.111.

De conformidad con la propuesta del referido Órgano de Contratación como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda el archivo del expediente epigrafiado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º.- INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LA LEY 14/2005, DE 29 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE DE PERSONAS POR CARRETERA EN CASTILLA-LA MANCHA (6).-

16.1) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 88/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 30 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-121 y nº 500-119 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 10 h. el autobús reseñado se encuentra parado en RENFE y en su interior se encuentran unas 15 personas. Inicia la marcha hasta la Dársena de Safont, aquí realiza una parada de 5 minutos. Continúa la ruta hacia el Mirador de la Carretera del Valle, donde realiza otra parada de 5 minutos. Nuevamente se dirige al Puente de la Cava hasta llegar a las Dársenas de Safont, donde se apean los pasajeros. El autobús regresa de nuevo a la estación de RENFE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengán ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

16.2) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 89/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 31 de agosto de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-123 y nº 500-119 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Se observa a las 10 h. que el autobús reseñado se encuentra estacionado en Estación de tren (parking interior), al cual están entrando pasajeros. Que posteriormente, sobre las 10,15 h., el autobús abandona el Recinto para dirigirse a la Carretera del Valle en donde realiza parada. Continúa trayecto por puente de la Cava, Calle Carreras y realiza parada en Dársenas de autobuses de Azarquiel, en donde bajan los viajeros a las 10,35 h. Ese trayecto es realizado varias veces durante la mañana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

16.3) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 90/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 3 de septiembre de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-124 y nº 500-146 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Se observa en la Estación de RENFE, sobre las 10,12 h., con 19 personas en su interior. Inicia la marcha al Mirador del Valle, donde realiza parada de 10,19 h. a 10,26 h.; bajando los pasajeros para realizar visita de vista panorámica. Inicia la marcha a las 10,26 h. llegando a Dársenas de autobuses de Safont en Ronda del Granadal, donde realiza parada. Bajan todos los pasajeros sin que nadie más suba al autobús.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengán ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16.4) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL "AUTOCARES VILAR, S.A.". Expediente nº 91/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 5 de septiembre de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-124 y nº 500-146 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: "La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional".

Recoge en estación de RENFE a 19 personas. Sale a las 10:10 h. dirección Mirador del Valle, donde realiza parada de 10,17 h. a 10,25 h. Inicia la marcha realizando nueva parada en Dársenas de autobuses de Safont en Ronda del Granadal, de 10:34 a 10:38 h; bajando todos los ocupantes e iniciando nuevamente la marcha a la estación de RENFE, donde estaciona a las 10:41 h.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

16.5) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 92/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 8 de septiembre de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-87 y nº 500-92 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Pedro Lucio Sierra Rodríguez.
- Empresa: Autocares Vilar.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Que personados en Estación de RENFE se observa que suben en dicho autobús 52 personas aproximadamente en dirección a carretera de Circunvalación, realizando parada junto a Kiosko Base bajándose y volviéndose a subir dichos viajeros. Realiza el recorrido por carretera de circunvalación con dirección a Dársenas de Ronda de Juanelo, donde se bajan los viajeros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

16.6) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 93/2018.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 9 de septiembre de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-123 y nº 500-96 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 12:00 h el autobús reseñado se encuentra en RENFE y en su interior se encuentran unas 15 personas (pasajeros).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

17º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE A, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TRÁFICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO”. -

Vista la documentación obrante en el expediente objeto del presente apartado del Orden del Día, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” este punto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

18º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

UNIDAD GESTORA: Servicios Sociales.

IMPORTE: 15.000,00€

DURACION: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente, suscrita por el Concejal del Área.
- Propuesta justificativa del Convenio, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe justificativo sobre conveniencia de la firma del convenio suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales.
- Modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y la Entidad Cruz Roja Española.
- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con los Servicios Sociales Municipales a favor de D. Javier Mateo Álvarez de Toledo, Concejal Delegado del Área de Bienestar Social.
- Memoria explicativa y presupuesto estimado del programa "Atención Urgente a necesidades básicas".
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal y declaración responsable del representante de la Entidad de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Alta previa en ACCEDE.

PROYECTO DE CONVENIO:

- **OBJETO:** Desarrollar el proyecto "Atención Urgente a Necesidades Básicas", para cubrir necesidades básicas de alimentos, productos de higiene personal y del hogar, y entrega de pañales a familias de la ciudad de Toledo que se encuentran en situación de vulnerabilidad o límite de exclusión social.
- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 15.000,00€. Por su parte, corresponde a la Entidad Cruz Roja Española: Acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; y ejecutar las actuaciones que quedan reflejadas en el proyecto de actuación que se adjunta.

- Informe jurídico favorable emitido en fecha 13 de noviembre de 2018 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.183).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Convenio que al presente se plantea con la Entidad Cruz Roja Española, así como el gasto de 15.000,00.-€ que en el mismo se contempla en concepto de subvención nominativa.**

19º.- APROBACIÓN DECONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "LABORATORIO LAB".

UNIDAD GESTORA: Juventud.

IMPORTE: 4.548,00€

DURACIÓN: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta justificativa del Convenio, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe propuesta de aprobación del convenio suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales.
- Modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y la Asociación Cultural Laboratorio LAB.
- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con los Servicios Sociales Municipales a favor de D. Javier Mateo Álvarez de Toledo, Concejal Delegado del Área de Bienestar Social.
- Proyecto y presupuesto de actividades.
- Certificado de no estar inscrito como empresario en la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, y declaración responsable del representante de la Asociación sobre no tener pendiente ninguna obligación por reintegro de subvenciones.
- Alta previa en ACCEDE.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-21/11/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 45



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROYECTO DE CONVENIO:

- **OBJETO:** La colaboración en gastos de funcionamiento y mantenimiento derivados de la realización de actividades a desarrollar durante todo el año 2018, a través de acciones como ciclos de poesía, música, genealogías, teatro.
- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 4.548,00€. Por su parte, corresponde a la Asociación Cultural Laboratorio LAB: Acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; ejecutar el proyecto de actividades, cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos, y colaborar con el Ayuntamiento en las actividades organizadas y propuestas por la Concejalía de Juventud.
 - Informe jurídico favorable emitido en fecha 13 de noviembre de 2018 por la Secretaría General de Gobierno.
 - Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.215).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Convenio que al presente se plantea con la Entidad LABORATORIO LAB, así como el gasto de 4.548,00.-€ que en el mismo se contempla en concepto de subvención nominativa.**

20º.- APROBACIÓN “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ONDA POLÍGONO”.-

UNIDAD GESTORA: Juventud.

IMPORTE: 3.000,00€

DURACIÓN: Todo el año 2018.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta justificativa del Convenio, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe de la Jefa de Sección de Juventud sobre la conveniencia de la firma del convenio.
- Proyecto y Presupuesto del taller de radio.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-21/11/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 46



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar la formalización de convenios de colaboración que recojan las condiciones bajo las cuales se desarrollen las diferentes actuaciones relacionadas con el Área de Bienestar Social, al que se adscriben, entre otras, la Concejalía de Juventud; a favor de D. Javier Mateo Álvarez de Toledo, Concejal Delegado del Área de Bienestar Social.
- Modelo de convenio de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Toledo y la Asociación Cultural Onda Polígono.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, así como declaración responsable del representante de la Asociación Onda Polígono sobre cumplimiento obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Alta previa de la subvención en ACCEDE.

PROYECTO DE CONVENIO:

- **OBJETO:** Establecer las bases de colaboración para la realización de un Taller de Animación Radiofónica, con una duración de 30 horas de teoría y práctica, con el objetivo de que los jóvenes se familiaricen con el mundo de la radio, como medio de comunicación y un instrumento dinamizador del ocio y tiempo libre.
- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 3.000,00€. Por su parte, corresponde a la Asociación Cultural Onda Polígono: Acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; ejecutar el proyecto de actividades en la forma, condiciones y plazos establecidos en el proyecto adjunto; adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad de los datos sobre los usuarios, conforme a la Ley 1/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento y colaborar con el Ayuntamiento en las actividades organizadas y propuestas por la Concejalía de Juventud.
 - Informe jurídico favorable emitido en fecha 7 de noviembre de 2018 por la Secretaría General de Gobierno.
 - Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.130).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el Convenio que al presente se plantea con la Asociación Cultural "ONDA POLÍGONO", así como el gasto de 3.000,00.-€ que en el mismo se contempla en concepto de subvención nominativa.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

21º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2018/2019.-

UNIDAD GESTORA: Festejos.

IMPORTE: 150.812,00 €.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de aprobación del programa y presupuesto con motivo de las fiestas de Navidad 2018/2019.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
- Presupuesto detallado.
- Programa de actividades propuestas.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 20 de noviembre.

Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 4.248.

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar las actividades programadas con motivo de las Fiestas de Navidad 2018/2019, así como el gasto derivado de su desarrollo; por importe total de 150.812,00 euros.

22º.- APROBACIÓN DE GASTO Y DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE BELENES NAVIDAD 2018-2019.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Educación y Cultura.

IMPORTE: 5.050,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente suscrita por el Concejal del Área.
- Propuesta de Gasto en fase A, suscrita por la Unidad Gestora.
- Bases que detallan los requisitos de los trabajos a presentar, la composición del Jurado y condiciones de otorgamiento, y otros elementos sobre relaciones con los seleccionados.
- Justificante de publicación de las bases reguladoras del concurso en la Base Nacional de Subvenciones.
- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 13 de noviembre por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.179).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases elaboradas en orden a regir el Concurso de Belenes ciudad de Toledo previsto para celebrar las fiestas navideñas 2018-2019.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto derivado del pago de los premios que en dichas Bases de contemplan, por importe de 5.050,00 euros.

23º.- INSTANCIAS VARIAS.-

Solicitud formulada por Fabio Leandro Zavatta, sobre la autorización para instalación de un circo, sin animales, con nombre comercial CIRCO INIMITABLE “ZASCANCIRCO”, en terrenos del recinto ferial de La Peraleda, del 30 de noviembre al 9 de diciembre de 2018 (diez días), y la instalación de publicidad a través de carteles en mobiliario urbano (farolas de diversas calles de la ciudad, fuera del Casco Histórico).

La Concejalía Delegada de Festejos formula propuesta favorable al respecto, considerando que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 7/2011, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha; y teniendo en cuenta asimismo el informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local.

En consecuencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

1. **Autorizar** a Fabio Leandro Zavatta para instalar un circo, sin animales, con nombre comercial CIRCO INIMITABLE “ZASCANCIRCO” en terrenos del recinto ferial de La Peraleda, del 30 de noviembre al 9 de diciembre de 2018 (diez días); sin perjuicio del abono de las tasas de ocupación de vía pública correspondientes.
2. La carpa, los vehículos y otros elementos de tracción y contenedores deberán estacionarse en los lugares designados al efecto por la Policía Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Autorizar** la instalación de carteleras publicitarias, que deberán anclarse con bridas de plástico a las farolas de alumbrado público -máximo 100 carteles o banderolas-, del 26 de noviembre al 10 de diciembre. En el Casco Histórico no podrá instalarse ningún tipo de publicidad.
- El titular de la autorización deberá depositar una fianza por importe de MIL EUROS (1.000 €) para garantizar la limpieza de la zona ocupada y la retirada de publicidad. Dicha garantía deberá estar a disposición del Ayuntamiento con carácter previo a la instalación del circo y será devuelta una vez comprobado el cumplimiento de dicha condición. Igualmente, con anterioridad a la puesta en funcionamiento del circo, deberá aportar certificado final del montaje de la instalación de la carpa.

24º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

25º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

25º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

25º Bis.1) LICENCIA URBANÍSTICA.-

Conocida la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en el expediente que más abajo se detalla, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **TERRUÑOS Y SOLARES, S.L. (Expte. 242/2018)** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar en Avenida del Madroño nº 39 -Parcela Catastral 9963061VK0196D0001FM-**, conforme al proyecto de ejecución visado el 27 de julio de 2018; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de éstas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de la vivienda.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

25º Bis.2) DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA. CONVOCATORIA 2018.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta suscrita por la Concejalía Delegada de Cooperación y Educación para el Desarrollo, como órgano instructor del procedimiento; teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de las solicitudes así como el acuerdo al respecto adoptado por el Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo reunido en fecha 9 de noviembre de 2018.
- Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora del Servicio de Bienestar Social y Cooperación, en la cantidad total de 49.936,72.-€, a favor de las entidades beneficiarias y según distribución que figura en documento Anexo.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.237).

Habida cuenta de la documentación del expediente, y dado que de su contenido se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las subvenciones propuestas; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar un gasto por importe total de 49.936,72.-€, distribuido en las cuantías y a favor de las entidades que a continuación se indican;** en concepto de subvención para la financiación de los **Proyectos de Emergencia y Acción Humanitaria** presentados a la convocatoria del Ayuntamiento de Toledo correspondiente al año en curso:
1. **Subvención de 9.000,00 euros al proyecto presentado por “MÉDICOS DEL MUNDO”** y denominado “Disminuida la mortalidad/morbilidad ocasionada por enfermedades crónicas entre la población saharauí refugiada en los campamentos de Tindouf. ARGELIA. Edición 2018”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. **Subvención de 9.000,00 euros al proyecto “Apoyo al llamamiento de la media luna roja palestina para la atención sanitaria urgente en territorios de la Franja de Gaza y Cisjordania de las personas afectadas en la gran marcha del retorno. PALESTINA”, presentado por “CRUZ ROJA ESPAÑOLA”.**
3. **Subvención de 9.000,00 euros al proyecto presentado por ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP) y denominado “Fortaleciendo la resiliencia urbana y los mecanismos de ayuda humanitaria del municipio de los bajos de Haina, en la provincia de San Cristóbal. REPÚBLICA DOMINICANA”.**
4. **Subvención de 9.000,00 euros al proyecto presentado por ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TOLEDO y denominado “Cisternas de agua para el pueblo saharauí, campamentos de refugiados de Tindouf, ARGELIA”.**
5. **Subvención de 8.936,72 euros al proyecto presentado por ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TOLEDO y denominado “Alimentos de primera necesidad para el pueblo saharauí, campamentos de refugiados de Tindouf, ARGELIA”.**
6. **Aprobar, con carácter excepcional, por acreditadas razones de interés humanitario, una subvención de 5.000 euros a UNICEF Comité Castilla-La Mancha; destinada a atender las necesidades producidas por un terremoto y tsunami en INDONESIA.**

26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL VICEALCALDE,
José-Pablo Sabrido Fernández.

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Teodoro García Pérez.